

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2023-193** informando que la parte accionante presentó escrito de impugnación al fallo. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se concede la impugnación al fallo de tutela con radicado No. **2023-193**, emitido por este Despacho Judicial con fecha mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023), presentada por el accionante **NICOLAS ALCIBIADES HIGUERA MONROY** identificado con cedula de ciudadanía 1.013.651.108 mediante su apoderado judicial el Doctor **SEBASTIAN PEREZ MOLANO** identificado con cedula de ciudadanía 1.030.650.039 y tarjeta profesional 370.628 del C.S.J. contra el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSE**, Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 082 del 18 de mayo de 2023

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-520, para resolver recurso de reposición, revocatoria y nuevo poder para representar a la parte demandante. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVEA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 17 MAY 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se resuelve:

Reconocer personería para actuar al Dr. CAMILO ANDRES FRANCO GOMEZ identificado con CC. No. 1.026.564.001 y T.P. No. 307838 el C.S.J como nuevo apoderado judicial del demandante señor EFRAIN SANTIAGO MENDOZA BETANCOURT, en la forma y términos del poder a él conferido.

En cuanto al recurso de reposición presentado contra el auto de fecha mayo 27 de 2022, que dispone el archivo provisional del proceso por inactividad durante más de seis meses del mismo, es del caso acceder a lo peticionado y en su lugar ordenar la continuidad del proceso.

Así las cosas, se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante el oficio OOECM-0622KR-6522 del 30 de junio de 2022, por parte del JUZGADO 7° MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, librado en el proceso EJECUTIVO de UNICA INSTANCIA donde es demandante el EDIFICIO JM IV PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD MERCADO DE DINERO COLOMBIA LTDA., que cursa en dicho Juzgado. Líbrese Oficio comunicando lo pertinente.

De otra parte, revisado el proceso digital se tiene que obra elaborado y retirado por parte de la RUBI GONZALEZ QUINTANA, autorizada de la Dra. PAOLA CASTELLANOS, del cual no obra constancia alguna de trámite por parte de la Togado mencionada.

En atención a lo anterior, para fines de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en autos, sobre el bien inmueble embargado e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1258861, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar y posesionar secuestre, al señor JUEZ MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS de esta ciudad. Líbrese comisorio con los insertos de Ley.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la práctica de notificación a la parte demandada en los términos ordenados en el mandamiento de pago y/o en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **18 MAY 2023**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 82

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral No. **2018-614**, para practicar la liquidación de costas ordenada en autos. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 17 MAY 2023

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de **\$1'000.000**, cargo de las demandadas **PORVENIR Y COLPENSIONES** por partes iguales y a favor de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en auto anterior.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 MAY 2023

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$1'000.000,00.
AGENCIAS EN DERECHO DEL TRIBUNAL.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000,00

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 17 MAY 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

LM

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 18 MAY 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 82
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria